



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 000717-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 04 de noviembre de 2022, el Informe Legal N° 001-2023-GRC/GGR-OGP/USC-JAHP, de fecha 20 de febrero del 2023; y el Informe N° 000035-2023-GRC/GGR-OGP/USC, de la Unidad de Saneamiento y Catastro de fecha 21 de febrero del 2023 y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000717-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 04 de noviembre de 2022, se DISPONE aprobar el “Plano Perimétrico-Ubicación del Área del lote 1B, Mz. M, Barrio XV, Sector G. Grupo Residencial 5, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, que forma parte del predio inscrito en la Partida Registral N° P52028438; y asimismo APROBAR y DISPONER LA INSCRIPCION de la “Modificación del Plano Trazado y Lotización del Área del Barrio XV, Sector G. Grupo Residencial 5, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, que forma parte del predio inscrito en la Partida Registral N° P52028438;

Que, el artículo 212.1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*

Que, mediante Informe Legal N° 001-2023-GRC/GGR-OGP/USC-JAHP, de fecha 20 de febrero del 2023, el profesional de la Unidad de Saneamiento y Catastro de la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad, advierte el error material incurrido en los **ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA** de la Resolución Jefatural N° 000717-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 04 de noviembre de 2022, específicamente en el extremo de la aprobación y el disponer la inscripción de los planos de Modificación, Trazado y Lotización, recomendando se proceda a rectificar el mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo quedar consignado como se detalla a continuación:

### ARTICULO PRIMERO:

**DICE:** “(...), APROBAR el “Plano Perimétrico-Ubicación del Área del lote 1B, Mz. M, Barrio XV, Sector G. Grupo Residencial 5, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, que forma parte del predio inscrito en la Partida Registral N° P52028438, conforme a la información técnica contenida en el Plano Perimétrico N° 0351-2022-GRC/GGR/OGP-USC y su respectiva Memoria Descriptiva., (...)”

**DEBE DECIR:** “(...), APROBAR Y AUTORIZAR LA INSCRIPCION de la “Modificación del Plano Trazado y Lotización del Área del Barrio XV, Sector G. Grupo Residencial 5, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P52028438, conforme a la información técnica contenida en el Plano de Modificación de Plano Trazado y Lotización N° 0351-2022-GRC/GGR/OGP-USC y su respectiva Memoria Descriptiva, (...)”



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### ARTICULO SEGUNDO:

**DICE:** “(...), **APROBAR y DISPONER LA INSCRIPCION** de la “**Modificación del Plano Trazado y Lotización del Área del Barrio XV, Sector G. Grupo Residencial 5, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao**, que forma parte del predio inscrito en la Partida Registral N° P52028438, conforme a la información técnica contenida en el Plano de Modificación de Plano Trazado y Lotización N° 0352-2022-GRC/GGR/OGP-USC y su respectiva Memoria Descriptiva, (...)”

**DEBE DECIR:** “(...), **DISPONER LA INSCRIPCION** de la “**Modificación del Plano Trazado y Lotización del Área del Barrio XV, Sector G. Grupo Residencial 5, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao**, inscrito en la Partida Registral N° P52028438, procediendo al cierre de la Partida Registral, con la creación de las **Manzanas A2, B2 y C2 con un total de 29 lotes**, conforme a la información técnica contenida en el Plano de Modificación de Plano Trazado y Lotización N° 0352-2022-GRC/GGR/OGP-USC y su respectiva Memoria Descriptiva, (...)”

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: “17.1 *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*”; y, “17.2 *También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda*”;

Que, asimismo de la revisión de la **Resolución Jefatural N° 000717-2022-GRC/GGR-OGP**, de fecha **04 de noviembre de 2022**, el profesional que suscribe el **Informe Legal N° 001-2023-GRC/GGR-OGP-USC-JAHP** de fecha **20 de febrero del 2023**, precisa que se debe integrar en el Artículo Primero de la parte resolutive la modificación del uso registralmente de acuerdo a lo normado en el Reglamento de Adjudicación de Lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, destinados a Comercio, Industria, Equipamiento Urbano Vendible u Otros Usos, Transferencia de Aportes Reglamentarios que en el último párrafo del **artículo 3° “De los Usos Genéricos de los Lotes”** determina que ***pueden llevarse a cabo las modificaciones que sean necesarias y convenientes***;

Que, de acuerdo al Glosario de términos de COFOPRI se define como área reservada a las **áreas no destinadas para un fin específico, no forman parte de otro rubro; pueden ser en el futuro destinadas a usos de vivienda u otros**

Que, conforme al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Título Preliminar, Artículo IV, “*Principios del debido procedimiento*”, 1.2) (...) *La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.*”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Civil, Título VI, artículo 172, supletoriamente aplicable al procedimiento administrativo, sobre Principio de Convalidación, Subsunción e Integración prescribe: “(...) *El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que*



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra”*

Que, la integración de la omisión, se realiza en aplicación lo dispuesto en el artículo 156 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Que, con el **Informe N° 000035-2023-GRC/GGR-OGP/USC** de fecha **21 de febrero del 2023**, el Coordinador de Unidad de Saneamiento y Catastro da su conformidad al **Informe Legal N°001-2023-GRC/GGR-OGP/USC-JAHP** de fecha **20 de febrero del 2023**, procediendo a correr traslado de todo lo actuado a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita las resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000019, de fecha 09 de enero de 2023, que designa las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Saneamiento y Catastro, de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017; modificada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 20 de abril de 2022;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material en los **ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA** de la **Resolución Jefatural N° 000717-2022-GRC/GGR-OGP**, de fecha **04 de noviembre de 2022**, quedando redactado en los términos siguientes:

#### ARTICULO PRIMERO:

**DICE:** “(...),**APROBAR** el “**Plano Perimétrico-Ubicación del Área del lote 1B, Mz. M, Barrio XV, Sector G. Grupo Residencial 5, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao**, que forma parte del predio inscrito en la Partida Registral N° P52028438, conforme a la información técnica contenida en el Plano Perimétrico N° 0351-2022-GRC/GGR/OGP-USC y su respectiva Memoria Descriptiva., (...)”

**DEBE DECIR:** “(...), **APROBAR Y AUTORIZAR LA INSCRIPCION** de la “**Modificación del Plano Trazado y Lotización del Área del Barrio XV, Sector G. Grupo Residencial 5, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao**, inscrito en la Partida Registral N° P52028438, conforme a la información técnica contenida en el Plano de Modificación de Plano Trazado y Lotización N° 0351-2022-GRC/GGR/OGP-USC y su respectiva Memoria Descriptiva, (...)”



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### **ARTICULO SEGUNDO:**

**DICE:** “(...), **APROBAR y DISPONER LA INSCRIPCION** de la “**Modificación del Plano Trazado y Lotización del Área del Barrio XV, Sector G. Grupo Residencial 5, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao**, que forma parte del predio inscrito en la Partida Registral N° P52028438, conforme a la información técnica contenida en el Plano de Modificación de Plano Trazado y Lotización N° 0352-2022-GRC/GGR/OGP-USC y su respectiva Memoria Descriptiva, (...)”

**DEBE DECIR:** “(...), **DISPONER LA INSCRIPCION** de la “**Modificación del Plano Trazado y Lotización del Área del Barrio XV, Sector G. Grupo Residencial 5, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao**, inscrito en la Partida Registral N° P52028438, procediendo al cierre de la Partida Registral, con la creación de las **Manzanas A2, B2 y C2 con un total de 29 lotes**, conforme a la información técnica contenida en el Plano de Modificación de Plano Trazado y Lotización N° 0352-2022-GRC/GGR/OGP-USC y su respectiva Memoria Descriptiva, (...)”

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la INTEGRACIÓN** en el Artículo Primero de la **Resolución Jefatural N° 000717-2022-GRC/GGR-OGP**, de fecha **04 de noviembre de 2022**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia, **INCLÚYASE** el siguiente párrafo quedando redactado el **ARTICULO PRIMERO** de la siguiente manera:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR LA INSCRIPCION** de la “**Modificación del Plano Trazado y Lotización del Área del Barrio XV, Sector G. Grupo Residencial 5, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao**, inscrito en la Partida Registral N° P52028438, asimismo se proceda con la **modificación del uso registralmente inscrito**, debiendo consignarse el uso del referido predio como “**Vivienda**” conforme a la información técnica contenida en el Plano de Modificación de Plano Trazado y Lotización N° 0351-2022-GRC/GGR/OGP-USC y su respectiva Memoria Descriptiva.

**ARTICULO TERCERO.- MANTENER** incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° 000717-2022-GRC/GGR-OGP**, de fecha **04 de noviembre de 2022**.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**